Proceso : **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
Demandante : **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandada : **YENNY ANDREA DIZU LULICO**
Radicación : **191374089001-2020-00030-00**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO19374089001

Caldono, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, advierte el juzgado que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada, señora **YENNY ANDREA DIZU LULICO**, a fin de que comparezca a notificarse del mandamiento de pago de fecha 16 de marzo de 2020, de conformidad con la comunicación, remitida por la apoderada del Banco Agrario de Colombia.

Así las cosas, en tanto la citada no ha comparecido dentro de la oportunidad señalada, procede el juzgado a ordenar la práctica de la notificación por aviso de conformidad con el numeral 6° del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que proceda a realizar la notificación por aviso del mandamiento de pago de fecha 16 de marzo de 2020, en contra de la señora **YENNY ANDREA DIZU LULICO,** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, ÚNICAMENTE respecto de los pagarés No. 021106100006999. 021106100003939 Y 4866470211911409.

El demandante aportará la respectiva constancia de la entrega del aviso en la dirección conocida, expedida por la empresa de servicio postal autorizado, la que se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ